

19

Libro Acuerdos
de esta N. V. de Al.
mendralejo Año 1808

888

888

Handwritten text, likely a signature or address, written in brown ink on aged paper. The text is partially obscured by a large, faint circular mark at the top of the page. The visible text includes "Calle de San Juan" and "No. 10".

Handwritten text, likely a signature or name, written in brown ink on aged paper. The text is partially obscured by a large, faint circular mark at the top of the page. The visible text includes "Calle de San Juan" and "No. 10".

LIBRO DE CUENTA DE LOS
RENTAS Y GASTOS DE LA
DIPUTACION DE BADAJOZ
AÑO 18...



Quarenta maravedis.

SELO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y OCHO.

3

M. V. A.

D.ⁿ Luis touz de Monalve tha
de Granadero retirado, Vecario de esta
villa, a V. S. con el respeto devido hago
presente: que habiendome procedido
ala eleccion de Oficios de Republica
en el dia de Año nuevo, recaio en
mi la eleccion de Regidor, y aunque
en ella se me hace honor, mis ocu-
paciones y particulares y circum-
stancias no me permiten el de-
sempeño de este encargo, y enan-
te de V. S. por la R. Cedula
de Preeminencias de lo tem-
bre de este año de 1708.
Pido se sirva declarar mi
Exencion, y en consequen-
cia proceder ala eleccion de
la persona que sea del agrado

de V. S. y de los comarcanos protectores
 de V. S. y de los comarcanos protectores
 Compende; pues, videmus, de ser
 Justicia es gracia q. Excepcio de
 V. S. para vida comenue el cielo
 dilatado, cony. Alas endralep
 Onera 2 de 19. 8.

Ju. Stow L
 Monrabey

A se desta parte por exento de officio
 de Regidor por el estado Noble med.
 la cedula de Pribilegio y exencion, y
 pasesi nombrar otro en su lugar de
 el mismo estado; Arto. Acordaron y
 firmaron en su ciudad de Sevilla

S. do Castros y Bravo Quixos Cano
 Pena Manuel Manilla Corrales
 Soraz oriz Antonio
 Josef Ricardo Armonio
 Con la D. de Armon, en tres dias de Mayo

de Enero de mil ochocientos y ocho en el ayuntamiento y congre-
 ses de los señores D. Juan de Dios y D. Pedro de la Cruz, ayuntamiento con-
 acistencia del Rey, sin embargo de lo que se acordó en el
 Diferido: Fue respecto a lo que se dio p. el Rey,
 a D. Luis Monarve de Empleo de Rey, annual
 por su Estado Noble para q. fue nombrado como
 el Acuerdo anterior y siendo preciso nombrar
 otro en su lugar desde luego unánimes y conformes
 lo hacen sus Mds en D. Juan de Gueno Caball.
 de Rey, annual por su Estado Noble, y habiendo
 comparecido en este Ayuntamiento, le recibió Juram-
 to el Sr. Alc. Mayor y habiéndolo hecho como se
 requiere prometió vasa a él defender el Mi-
 serio de la Purísima Concepción del Marica-
 lanissima, guardar las orden. y regaliam. e
 esta Villa, guardar secreto en los Ayunt. y en
 señal de posesion se le dio en el sitio y lugar q. le
 corresponde, y lo firmaron sus Mds mandando
 se ponga este escrito al Libro de Acuerdos

D. do
 D. N. Castros Brava, Moxer Cervera
 de Guisoz
 D. Juan de Gueno
 Mantilla, Pena, Duero, Zaballos, Leroy
 Cavallero ortiz, Montexo de Espinosa
 Josef Nuñez Armonio
 Maxarido

Quarenta maravedis.



SELLO QVARTO, QVAREI
TA MARAVEDIS, AÑO DE MI
OCHOCIENTOS Y OCHO.

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Handwritten signatures and notes, including the name 'D. Juan de Guzmán' and other illegible scribbles.]



SELLO QVARTO, QVAREN. LA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y OCHO.

M. N. I. Ayuntamiento

Tuvimos Pedro Barrio Pico, y vecino sustentado a vs. pres. F. de J. y J. como dice un traslado de lo que amediado al peticionario por adorno de medio judicial comisiono p. presentacion en la ciudad de Badajoz los Bayanes mayores pedia restitucion de lo que movieron en su finca de Alcantara a Alcala Gallegos al Reyno de Portugal. En el Interd. General fue serv. continuada de ser en el Encargo y coaguado de had. de hecho con cara. En quinquena de novedad sigue en la eleccion de Oficial de la Republica. se ha omitido su nombramiento de la ley. sin embargo sigue es digno de las mas prontas diligencias el suplico que se le eare considerando que el Ayuntamiento habia procedido con animo de agravarlo y solo en la creencia de que permaneciera en la campana todo el primer año adquirido prefirió el suplico. la manifestacion de esta pronta venida ala introduccion del indicado Recurso y p. ello =

As. Sup. que en su favor sea el Recurso con animo de proteccion en el oficio de la ley. que exerce y posea por un doce años servien acordar su nombramiento con su antigüedad que en el Recurso mand. y se le eare an los gastos de un Recurso de saneamiento

Justicia como el Ministerio

SEILLO O VAPORADO
DE LA AGENCIA DE
CREDITO Y CANTON
DE MADRID



Badajoz
12 de Enero de 1808

No
Almen, Enero 12 de 1808

Respeto a haverse retirado a esta Villa D. Juan
Badia Jefe en su oficio de Procurador con
esta executado anteriormente; Asi lo acordaron
y firmaron los señores Justicia y Regimiento
de esta Villa estando juntos como acostumbra
de que doi fe

J. do
D. Castaño Alvarez Cervera Marti
de Guixos
Pena
D. Bueno
Zabala
Vizcaino
D. de Guixos y Moniz
Martinez



Quarenta y tres

SELLO CUARTO, QUAREN-
TAY TRES, AÑO DE MIL
OCIENTOS Y OCHO.

En la Villa de Almodovar en primer dia
 del mes de Enero de mil ochos y ocho estando
 juntos y congregados en esta casa consistorial
 y sala de la capitular a son de campana ha-
 yendo y citados por cedula antedicha segun
 lo han de uso y costumbre los señores D. Juan
 Castro Salmeron Abogado de la Real Audiencia
 de esta ciudad por el Sr. D. Alonso Torib.
 Alcaide Mayor por el Sr. D. Juan
 Bravo, D. Pedro Manuel Jimenez y D. Juan
 Cerveras de Tobas Regid. de perpetuos, D. Diego
 Antonio Villalobos Regidor annual por su Es.
 Real Noble, y no comparecieron, D. Antonio Chri-
 stobal y D. Juan de la Barrera a qual
 por oficio y en su nombre, han otorgado
 Caballeros Chaves, Domingo Hernandez Senador,
 y han otorgado tambien annuals por su
 Estado General, para su utilidad de D. Benar-
 do Bueno Sen. de perpetuos a efecto de
 hacer seccion principalmente de seis.
 Regid. annuals para cada Estado, con
 la qualidad de por ahora que se hizean por
 sumiendo segun se bayan formando en 8 de

los que lo tienen en propiedad con arren-
glo à la Real Cédula de Su Mag. ha
en Madrid veinte y quatro de Julio de
mil ochoz. su's obtenida por D. Fabian
Pitracas hallandose de Sind. de esta
Villa à cargo de su cargo se seguia à
este Ayuntamiento. en veinte y quatro de Dic.
del mismo que acordó en cumplimiento
de las demas personas que han de susse-
guir en los cargos y empleos que
esta Villa tiene que son de su gobierno
habiendolos conferenciado lo que tubieron
por conven. se procedieron à elegir la en
esta forma = En este estado se hizo pre-
sente à su Mage. la Real Pragma
Real de S. M. que habla de los antiguos
llamados Gitanos que tienen de decida
de nuevo lo hacen

Acordó de la Sta. Hermandad
por el estado Noble

por D. Benancio Bueno Cavallo

Acordó por el estado General

por Juan de Soria Cavallo Chaves

Acordó por el estado Noble

por D. Luis Monsalvo

D. Manuel Martilla

D. Maria de la Peña



arenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y OCHO.

Regid. annualy de el estado de Bad

los señ. Juan Co. Ortiz Caballero mayor

Juan Co. Ortiz Sosa

Juan Co. Ortiz Caballero Oxellana

Comis. de Aud. y Fincas

Jos. Moura Josef Bravo.

y D. Manuel Martilla

Ex. no de Ayuntamiento.

Ex. presente Josef Nicolay Ant. Marsulo:

Alf. May. con las caggas y In-
galias de su oficio y responde de los libros

El Sr. Moura Josef Bravo. voto p. Juan Co.
Cabezon y Manuel Martilla Oxellana y los
demas señ. todos por Juan Co. Cabezon
y Juan Villan

Mayor domo de Concejo

Dos Alf. May. p. ciertos contra oblig. on de tra-
en la Cobranza de todas las contribuc.
dando fianza a satisfacion del Ayuntamiento.

Ministrador.

Pablo Salan, Eusebio Marcos

Alcaide de la H. Carcel

Dño Pablo Salan

Donatario de Ayunt.

Dño Eusebio Marcos:

Diputados de Propio

Los Señores Dño Pedro Manuel Marcos
y Alonso José Bravo

Fiel del Peso

Juan de Ruiz Gato:

Repartido de H. Contribuz.

Dña Maria de la Peña: Dño Sirena

Lucia: Dña ^{me} Annander Nieto

y Diego Carrion =

Sacristan Mayor

Dño Pedro Moreno Gornato Dño.

Sacristan Menor

Pedro Her de Toro

Preceptor de Grammatica

Capellan de la Silla, con



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y OCHO.

La obligacion de decir misa
por el Regidor que se menciona es de 20 =

D. N. Vicente Barroso Pro.

Organista de la Ygla Parroq.

Antonio Donato Carrasco

May. de la Ygla de la Parroq.

D. N. Juan de Azevedo

Mayordomo de la Ygla de la Parroq.

D. N. Juan de Alcantara Pro. y D. N. Juan

Sanchez de Guzman =

May. de la Parroq. de San

D. N. Francisco Ignacio de la Parroq. de San

de Santiago =

May. de San Juan

por D. N. Pedro Manuel Garcia

May. de los S. N. de San

D. N. Juan de Guzman



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

May. mo del S. mo S. Luis de los Rios

El Sr. D. n. Diego Sillalobo
May. mo de S. Simon y Iuda

D. a Leonor Amaya y D. a Micaela
Becerra in solidum

May. mo S. n. Proque

El Sr. D. n. Juan Cavasade Torres
May. mo de Sta. Ana

D. a Catalina Ferrn Gelfin y D. n. Alonso
Ferrn - Nieto pro. in solidum
May. mo de S. n. Blas

D. n. Juan de Ferrn Gelfin
May. mo de S. to Ciprian

D. n. Vicente Pavia Sanabria pro. y
D. n. Juan de Ferrn Gelfin in solidum
May. mo de la Sanion Jesus Na-
zareno y Resucitado

Don. to Ontis Cavallero Saabida
Demandante de la casa



Quarenta maravedis.

9

SELLO QVARTO, QVAREN-
TAMARAVEDIS, AÑO DEMIL
OCHOCIENTOS Y OCHO.

Contado Jerusalem

Juan Garcia Obispo

Doctores de Armas y por
Contado de Sevilla de algar

D. Fernando Gilalobos = D. Agustin
Monsalbe = D. Alonso Cervera y Bueno =
y D. Juan de Montano Baca =
May. de Granada. acto distintivo de
Noblera

D. Fernando Fernandez Gelfin
Para llevar los banderitos acto
distintivo de Noblera

D. Alonso Mazaer Guiao y Alca. y
D. Lorenzo de la Barrera =

Para tocar la campanita en las
Procesiones acto distintivo de Noblera

D. Juan de Siles de Gueraza
Para gobernar las Procesiones
acto distintivo de Noblera =

D. Luis Monsalbe, D. J. Virente

Dueno Madrado y D. n.º Co. Villalobos
Biseca

Masno de Primera Vera

Marcos Manu. Salas

Fiel Anotacion

Juan de la Flecha

Medico Titular

D. n.º Josef Sanz de Prado y D. n.º Man. Prado

Limpiano Titular

D. n.º Juan Antonio Montero

Medico de Incurables

Ex. n.º D. Comis. de este Com. y

D. n.º de la d. n.º de la d. n.º

Josef Calero

Diputado del Posito

D. n.º Maria de la Pena

Deposit.º del Posito

Baltasar Flores

Ex. n.º del Posito

Juan Antonio de la Fuente



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN
TAMARAVEEIS, ANODE MIL
OCHOCIENTOS Y OCHO.

Abogado de la Villa

Excmo. Sr. D. Juan M.º Cortés

Presupuesto del Numero

~~Juan Pedro Badia~~ Juan Camporomanes, Juan.
Abades, Ignacio Josef Baquero y Carlo
Jaquin de Mollé, y no se nombra a Juan
Pedro Badia por haberse ausentado del
Pueblo y estar empleado en el Ex.
Matrona

Catalina Narcaot con los doct. que manda
el Consejo sin perjuicio de parientes con
una sala subiesca =

Receptor del Papel Sellado

Domingo Hernandez Lenad.

Receptor de Bula

Manuel Ambrosio Galban

Icon Publico

Marias de la Hosa

Oficial de Cuchilla

Pascasio Gutierrez, segun lo mandado por
el Real y Supremo Consejo de las Indias
de Indias señalada por el mismo Consejo
de Indias sin perjuicio de lo que dho
Tribunal se ha de resolver sobre este
punto y sobre el nombramiento de dho
punto siempre se han nombrado dos
por el dicho ordenamiento que tiene
este Pueblo de un mil y quinientos
vacinos =

Juan de Tordesillas

Franco Tolano. Sin perjuicio del
derecho que por el Real Consejo se
reserva a dha villa =

Para tocar la Jueda

Petcho Garcia

Donde que se concluyó este Ayuntamiento
de Elecciones y demas que contra
que firmaron. Sy Mox y mandaron
se haga saber en persona a cada
uno de los nombrados y reserve =



SELEO QVARTO, QVAREN-
TAMARA VEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y OCHO.

...mente para que cuando se tornara suso-
...rio quando se by cite, de guayo el
...enivario Doi...

Do
D. de Castros Bravo
Mbarer
de Guayos

Caera
Villalobos
Leñador

Caballero
Blanco Bueno

Amor
Josep Nicolas Antonio
Marxulo

En la Villa de Villamend, en tres dias de Mayo de Enero
de mil ochocientos y ocho, estando presentes y conserregados en
estas Casas Consistoriales, y Sala alta Capitulaz con
las solemnidades de estilo los S. Justicia y Procurador
de ella q. avajo firmaron D. Juan Carras Salp.
Madrugada, Alonso Josep Bravo, D. Pedro Ma-
rtil de Guayos, y D. Juan Carras de Thovar
q. D. Capitanes procedieron al sigto
entre cabido represento D. Benancio
Bueno, Alcalde de la S. H. mandada para su C.

tado Noble, nuevam^{te}. Elected de quien es
Alcald Mayor scibio suant^o que hira
segun derecho, y caso de el prometis haca
vase bien y fielm^{te}. en su Empleo y cargo
y en señal de Posicion le entregó una Nava
alta de Terr^a en señal de la suant^o que le
compete

Asi mismo se presento Juan^o de los Caballeros
chaves, Alcalde de la S^{ta} Hermandad por su
estado General nuevam^{te}. Elected de quien
el Sr. Alcalde Mayor scibio suant^o que
hira segundio y caso de el prometis haca
vase bien y fielmente en su Empleo
y cargo, y en señal de Posicion le entregó
una Nava alta de Terr^a en
señal de la suant^o que le compete

Igualemte se presentaron D^o Juan
Martilla y D^o Martin de la Peña Mag^o
por su Estado Noble nuevam^{te} electedos
de quien es el Sr. Alcalde Mayor scibio
suant^o que hira segundio
y caso de el prometis haca
señal de la suant^o que le compete
de las D^o que guardan las ordenanzas
de las Regalías de esta S^{ta} y rector
de los asuntos que se tratan en esta
Ayuntamiento por señal de Posicion de
entrega en el y luego que le
se le pende

Quarenta y ocho dias.



SELLO CUARTO, QUARENTA Y OCHO DIAS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y OCHO.

En misa... presentando... Juan...
mayor, Juan... don... don...
Cavallero de la Orden de Santiago...
cavallero de la Orden de Santiago...
el Sr. Abad Mayor... que...
hicieron segundo yaso y el prometido...
de fender... y la...
conce... y...
y de... regalia...
en... Ayuntamiento...
se... y lugar que...

Acto continuo represento...
don... y... Diputado de...
nuevamente... que...
Abad Mayor... que...
segundo... y...
bien y fielmente en su empleo y cargo...
y cumplia con las obligaciones que le son pro-
pias y peculiares a su empleo, y en se-
ñal de... represento...
y lugar que...
seguidamente represento...

... represento...
... represento...
... represento...

requiera el Sr. Alcaide Mayor de Madrid
 su consentimiento que hizo según dice no
 quise representarlo haberse bien y
 fielmente en su ejercicio y rema que
 del correspondiente según yo lo
 he cumplido y cumplido por de
 nial de su señoría de esta villa de

Alta de Justicia

Donde que se concluyo este Ayuntamiento
 que se mandaron hacer y cumplir lo que
 se contiene en el Real Decreto de 20 de
 Mayo de 1764.

Yo el Sr. D. Juan de los Rios
 D. Diego de Brava
 D. Manuel Morillo
 D. Antonio Bueno
 D. Matias de la Rosa
 D. Juan Cortis Caballero
 D. Juan Cortis
 D. Rafael Benito
 D. Francisco Cortis
 D. Antonio
 D. Josef de Guor
 D. Mariano

Acordamos se presente en este Ayuntamiento
 D. Pedro Monero Sindico personero municipal
 de esta villa de quien el Sr. Alcaide Mayor recibiere juramento
 de que se cumplira lo que se contiene en el Real Decreto de 20 de
 Mayo de 1764 y de que se defendera el Municipio de la Santisima Concepcion

del Marqués Santillano, de ser dex el V. M. Guaximo 2^{da} las
ordenanzas y realias de esta Villa, Secreto, en las
Ayuntam.^{tas} pedirá lo conveniente al Común de V. M. y de la
y demas peculiar a su empleo y en señal de posesion
se venio en el sitio y lugar q.^o de correos y lo firm^o de y. de

D^{no} D^{no} Castros Blas^o Alvarez Caveray
Mantilla de Jimoz
So^o de
Poma Casallan
D^{no} Pedro Montero Anem
de Espinosa Josef Nicolas Amorino
Marrero

En la Villa de Almendralejo a cinco dias del
mes de Enero del mil ochocientos y ocho. En una
Junta y congre^oada como acostumbraban los Señores
Junta y Mex. de ella q. abajo firmarian con
asistencia del Cavallero Antero Pezonerico D.
Pedro Montero de^opor: habiendo previsto
afirmar a favor de la M. D. de la villa la
responsabilidad del Papel sellado q. se
traiga a esta V. M. para el presente año
segun así se halla prevenido desde luego
para q. tenga efecto por el presente y
Acuerdo q. se sirva se firme en forma
comprehen^{do} de todas aquellas causas,



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, ANODE MIL
OCHOCIENTOS, Y OCHO.

y requirido necesario a su validacion
se traiga en toda forma legun-
do con los propios y bienes de esta
concesos a satisfacer ala R. Hacienda
y su Administrador de N. P. en menio
el Impuesto del Papel sellado q. a todas
dese de traiga a cuenta para consu-
mo en el presente año poniendolo por
renta en ella o como lo dispusiere el
D. Administrador, y asi lo digeron y fir-
maron los señores D. Juan de Guzman
siendo teniente D. Juan de Guzman, Fer-
nando Caldera, y Ezequiel Nolas de era N.
y mandaron q. se cumpla lo que se dice
se remite a D. Administrador.

D. Juan de Guzman Castro & Alonso Josef de Guzman
Valpuestas
Francisco ortiz
orellana

Juan de Guzman
de Guzman

Ante mi
Jose Nicolas Antonio
Maximiliano

14

En la Villa de Almen, en diez y seis dias del mes
 de Enero de mil ochocientos siete digo heho estando juntos y
 congregate, en estas Casas Comunes, y Sala alta Capitulada
 con las solemnidades de estilo de las Just. y Reoim,
 de ella q. avase firmarian con acort. de los señores
 Juan Gallardo Mariscal D. Rafael Bexin y D.
 Pedro Montero Diputados y Sindico personero
 de la villa de Almen, y de ellos Diferon, que siendo
 tiempo oportuno a hazer un Patron Perrenuario
 para el arreglo de Perrenuario de los campos
 Reparos y demas acordaron, se practique desde
 luego nombrando para ello por Compadronados
 a los señores D. Pedro Manu. Juroz Reg. perpetuo,
 y D. Fran. Jerez por el Estado Noble y por el Venex.
 D. Juan de los Rios Reg. y Bar. Herna Nieto
 con asistencia del Cav. Sindico personero D. Pedro
 Montero personero por Caveria de Almen, de este
 acuerdo que firmaron sus Mds. di. fee

D. Castros D. Alvarez D. Lopez D. Torralba
 de Gueros de Gueros de Gueros de Gueros
 D. Bexin D. Gallardo D. Montero
 D. Jerez D. Nieto D. Juroz
 D. Juroz D. Nieto D. Jerez
 D. Nieto D. Juroz D. Jerez
 D. Jerez D. Nieto D. Juroz

En la Villa de Almen, en diez y ocho dias de Enero
 de mil ochocientos siete, estando juntos y congregate
 en estas Casas Comunes, y Sala alta Capitulada con
 las solemnidades de estilo de las Just. y Reoim,





Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, ANODE MIL.
OCHOCIENTOS Y OCHO.

de ella que avase firmarian con dnt, de los señores
Diputados Juan Galindo Macias, D. Rafael de
Xariz; acordaron en virtud de la qual se vera a Juan
Mammel de Meliana q. de los fondos q. estan en su
poder y pague con calidad de reembolso la cantidad
de q. asienda de los portos de las faos, de sal que
han traído a esta Villa y en el año de su acopio
al presente año q. se le avoraxian en virtud de
este Acuerdo y recibos q. tiene de los conductores
y q. a la mayor brevedad vinda quenta con re-
cabo de justificar de los fondos que estan
en su poder y cantidad q. tenga entreladada
de ellos y lo firmaron = testado = y traigan = no =

Los Castellanos Bravo de Quixos
Buena Zeballos
Mamillan
Lena
Becan
Antoni
Jesucristo Antonio
Maximiliano

En la villa de Alarcón, en catorce dias del mes de
Febrero de mil ochocientos y ocho, estando juntos y congresados
en estas Casas Consistoriales, y Jeca alta Capitulada



à son de Campesino tanida y otras, por cedula arremedada
los 5^{tos} Jueces Jueces y Reg^{to}, y ella à saber D^{no} Juan, Castro
Yolpuesta Abte, Villaverde Alamo. Josef Bravo Reg^{to}, perpetuo
Decano D^{no} Matias de la Peña D^{no} Juan, Bueno Cavallo
Reg^{to}, anales por el Cerado Noble, Juan^{co}, de un Cavallero
Juan^{co}, de un Sosa Reg^{to}, por el General, Juan Gallardo
Macias y D^{no} Rafael Berziz Diputados y D^{no} Pedro
Montero de Espinosa Sindico perpetuo; Se hizo mer,
à sus Abtes y Reg^{to} por mi el Cer^{no}, un Memorial de
Juan Antonio Montero Cruzano titulado en que da
pasa q^o por verlo tambien del Reg^{to}, Pido, à traslado se
para à incorporado con el al Puerto de S^{ta} Maria donde
se halla de orden del S^o, su Coronel y q^o, para q^o, no
ve hallar el Pueblo sin facultativo queda en su lugar
D^{no} Josef Palacios Medico y Jurispruzio del Regim^{to},
de Carad^o, voluntario de Espina q^o, acaba de acantonar
en este Pueblo que acutara à su Verind^o, con el sa-
laris q^o le era senalado interind se requiera, y en su
virta Dixer^{on}; que mediante à no haverse despedito
de esta Villa en tiempo, ni manifestado su nom-
bram^{to}, de tal Cruzano de Dho Regim^{to}, mayormente
teniendo el nombram^{to}, de tal Cruzano titulado de esta
Villa à diez años à esta parte y el de Dho Regim^{to},
en el presente, y emprendido su marcha ante
q^o, se diese cuenta à este Ayuntamiento, à su estado
y Memorial, ni esperada sus resultados, y el sobredito
q^o, ha desado ser el interino Cruzano de los dos Cigno
drento de Dho Reg^{to}, y voluntario q^o no era en prop^o,
y aun quando lo estuviere no tiene noticia el Ayun-
tamiento de su pericia ó impericia y q^o, su estancia
es miram^{te} transcurte ó peroxima y q^o, puede
accerer q^o, en pocos dias ocise orden p^o, para dar



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, ANO DE MIL
OCHOCIENTOS Y OCHO.

à otro Pueblo y quedase esta excusada por ahora
sin Truifano alguno, cuya dotacion es la de 20
mil ducados y facultades por el Consejo sobre
Prop^o, y que aun subsistiendo esas Cargaciones
carezen de facultades los individuos de la Junta
de aquellos para poder labrar en favor de otro q^e el
referido Dⁿ Juan Ant^o Montero, y temiendo tam-
bien preserir q^e el titulo de Truifano de dho cuerpo
de las Indias y Truifano no ha sido expedido volun-
tariamente, por sufragio, sino a solicitud de dho
Montero deviendo haver considerado este q^e una
sola persona no puede ser en un mismo tiempo
a dos señores, existentes en dos Poblaciones distan-
tes, por todas estas consideraciones y à evitar los
crecidos inconvenientes q^e precisam^{te} se han de
seguir al comun de esta dha Villa de Cazeres de
Cruzano trulara y ella q^e deve tener su precia
y continuada residencia: Declararon p. Cruzano
dho vacante la referida Plaza de Truifano, y q^e el
este Acuerdo se de cuenta à la Superior, con tes-
timonio e inyeccion en el dho Memorial, y menbre
este al Libro de Acuerdos para que en su virtud
resuelva lo que sea de su Superior Acordado, y
el presente. Crr^{no} fise Oidor de dha vacante

así en esta Villa como en las inmediatas de
 Villafranca Nueva del Obispo, Zafra, y Ciudad de
 de Llerena Merida y Badajoz invitando facultativo,
 con su Aprobación a quienes se señalá el termino
 de treinta dias qe daxon principio en diez y seis de
 Corrientes, y qe el Señor Vto. Mayor haga intimar al
 Excmo. y No. Rec. de Salamanca qe si quisiere
 asistir al Verind. lo haga pasando de un lugar a otro.
 y así lo acordaron y firmaron sus señores de fe

Edo
 de Carlos Amador de D. Matias de la Pena

E
 Dn. Fr. Buena Zeballos
 Juan Dario
 Juan Co
 Soza
 Juan Cuatrecasas

En quini edicto
 ma yano sagie Rafael Juan Gaspar
 el prevenido testim. Berrix Morija
 y concarta del Sr. D. Pedro Montexo
 de Espinosa
 a la Real Aud. por Arriaga
 mono del Sr. fiscal. Josef Nicolas Urreano
 Marzulo E. Mariano

En la Villa de Arriaga, en tres dias del mes de Mayo
 de mil ochocientos y noventa y tres, como acostumbraron
 en estas Casas Conventuales y sala alta caputular los Señores
 Fr. y Pto. de ella que avise firmaron; se hizo pte.
 a su Vto. qe el Abatecedor de Carnes contorne a una
 de las señas de su remate. Volunta de Señal en Terbar
 al Ganado del Abato respecto a ser vendido el día de



Quarenta matquedia.

SELLO QVARTO, QVAREN-
TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y OCHO.

Maxto, y en su vista acordaron señalarle como se
señalará todo lo q. se halla de Priso en la Dehesa
de Utriva, dando quenta a esta Jura luego que
lleve la Ciguila para señalarla en otra parte
y lo firmaron sin más di. fee

Bravo, Cayza, Manilla, Pena,
Sera, Gabardo, Caselito,
Benito, Antonio,
Blaxardo

En la Villa de Alqueridgo en veinte y dos
días del mes de Mayo de mil ochocientos y ocho. es-
tando juntos y congregados como acostum-
bran en estas casas Consist. y Sala alba
capitular los señ. Justicia y Oregun to de
ella que abaxo firmarian con asistencia de
los señ. Diputados y Sindica Yngenero In-
an Palmaro Macias mayor, Dn. Rafael Be-
nito, y Dn. Pedro Montano de Espinosa; que
habiendose presentado por el Sr. Dn. Juan Garcia
Tenado de los Campos de esta Villa espreso
se ha descubierto Infinidad de Cordones
de Sangatos en este terreno en la

17

Dehesas, Cuellar, Saberozas, Quintos del
 medio, Quinto del Pedregal y Vega, lo que ha
 presente para que el Ayuntamiento tome las providen-
 ciones que tenga por convenientes a fin de extirpar
 la curiacion de dha. Plaga, y oido Avenda-
 no con sus Mercedes se reconocan los citados
 sitios y parajes por los Sres. Juan de Ortiz
 Orellana, Dn. Rafael Beasain, y Juan Gallardo
 Macias, otros Diputados del Comun y a quien
 se le dio a la Real Cedula de 17 de Mayo de 1764
 el reconocimiento de dha. Plaga, y lo acordaron
 y firmaron sus Mercedes de que yo el Sr.
 del Consejo por ausencia del Sr. Ayuntamiento
 de dha. Ciudad de Badajoz.

J. do Carlos Bravo Monilla Pena

Francisco Ortiz Gallardo Beasain Montexo
 Orellana } de Espinosa
 Por ausencia del Sr. Ayuntamiento
 Anticor
 Juan Arribas

Acuerdo
 En la villa de Almodovar a dos de Mayo de mil ochocientos ochenta y ocho
 en la noche dicho dia se presento en esta casa consistorial
 el Sr. Dn. Pedro Ramirez capitán de cavalleria de
 Alcantara (adonde tambien concurrieron los





Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAR
TAMARAVEDIS, ANO DEN
OCHOCIENTOS Y OCHO.

Senoras Justicia y Regim^{to} de Sevilla que abaxo
firmar con asistencia de los ² Diputado
Juan Gallardo Malvar y D.^o Rafael Beasón
y Sindico Personero D.^o Pedro Montoro en
Espina con paraporte de la Suprema Junta
de Gobierno dado en Palacio R.^o de Alcazar de
Sevilla a treinta y uno de Mayo ultimo p.^o el
Excmo. S.^o D.^o Juan Davila Sabedra presidente
dicha Junta de cuyo documento hizo copia
como tambien de la dñ. o Decreto que sigue
La Junta Suprema de Gobierno con autoridad
soberana autoriza al capitán de cavalleria
Alcazar de D.^o Pedro Ramirez para que pase
a todas las ciudades y villas de España a esen-
ta en ellas lo que se lea comunicado p.^o lo
qual se le da todo credito: Las Justicias y
particulares le facilitaran los auxilios que
necesiten. R.^o Palacio de Alcazar de Sevilla
treinta y uno de Mayo de mil ochocientos
y ocho = Juan Davila Sabedra = Viziente oret de
nigo de memoria expresando en alta voz o sea
el S.^o D.^o Fernando Septimo de España el A-
yuntamiento pleno, S.^o cura Párroco Ecc.^o y
cavallero de la Obispa y para a la Plaza
mayor donde se le oyo el mismo o sea
y se leyo en alta voz en voz
aido paraporte Decreto copiado. Dan

ndo embaucacion, y proclama la misma Junta
Suprema y asi declarado y constituido en las ca-
sas conuitoriales se boluio a aceptar que se
ordenan Juraron y Juraron por su Rey y lo la-
gual al señor D. Fern. Septimo como tam-
bien la vida sueldos de la expulada Junta
Suprema y dar la ultima gota de sangre en
defensa de la Religion y de la patria declarando
Guerra al Capitan Bonaparte ofaciendo dar
sin perdida e tiempo quantas disposiciones se
estimas oportunas a que se puntualize quan-
to previene esta Suprema Junta en la In-
teruccion proclama y Bando que el D. Fernando se-
ñor D. Pedro Ramirez a entregado p. el efecto
de las publicaciones y mandaron sus señs. que
se hiciera testimonio literal de este acta p.
que haga constar haber cumplido en esta villa
sus deberes desempeñando su comision con la pon-
tidad y exactitud que le esta recomendada por
la signifiada Suprema Junta y lo firmaron
sus señs. y de lo p. comicionado

S. de grta. co.
D. D. Juan Casco
Valpuesta
Alonso Josef
Bravo
D. Manuel
Mantilla
D. Juan Cervera
D. Thovany
D. Juan
D. Matias de la Pena
D. Leal



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-
TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y OCHO.

Francisco Ortiz
 Cavallero
 Francisco Ortiz
 Orellana
 Juan Gallardo
 Morillo
 D. Pedro Montero
 de Espinosa
 Antena
 Josef Ximora Amonio
 Marullo

En la Villa de Amendual se en cinco dia
 del mes de Julio de mil ochocientos y ocho, estando
 juntos y congregados segun lo tienen de uso y
 costumbre los señores Justicia y Reg. de ella q.
 aya se firmaron con asistencia de los señores
 Diputado y Sind. Tesorero Diferon: que ha-
 biendo tratado sobre que los Capitulares han
 depositado a la Ciudad de Merida a la entrega de
 los señores abitados de esta y a votaron nemine
 discrepante lo sean los señores D. Matias de
 Peña Reg. annal por en estado noble y D. Ma-
 facel Borrer Diputado de Abastos y de Crim.
 no estado, asi lo acordaron y firmaron Dho
 señ. Regido. fco=

S. D. Castro

Porras

Covera



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Mantilla
Sosa

Lena

Bueno
Zaballo

19
Cavalle
Viciem

Josef Nicolas Antonio
Marxulo

En la Villa de Almodovar en siete dias
del mes de Agosto de mil ochocientos ochenta
y tres juntos y congregados segun costum-
bre los señores Justicia y Reg. de ella q. acafo
firmados se hizo presente con el Sr.
Alcalde mayor una letra de veinte y quatro
mil reales vellon librada contra el Deposit.
de Donativos voluntarios de esta Villa y con
el Sr. D. Felix Oballe Tesorero Real de esta
Villa y Provincia en favor de D. Josef Sanchez
Sec. Segundo del Reg. de N. S. de Maria L.
y en donde por este acto se acuerda lo qual
se ha de cumplir y cumplir en el cuerpo presente
a que este dia se le ha de dar de Donativos y
voluntarios por haberse remitido a la Sa-
lud de los con otros caudales pertenecientes
a otros fondos y mediante a que de la
de la Cofradia del Organico se ha podido
hacer la expresada cantidad, acordando
que para venir a la defension de la
actuales unanimes y se remitan
representados veinte y quatro mil.



Quarta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARTO
TAMARAVEDIS, AÑO DE
OCHOCIENTOS Y OCHO.

por la persona de Juan de la Cruz,
 amilís con respons. uno de los
 mayores y este ayuntamiento. En lo tocante
 a lo advertido que la referida remesa
 se hace en virtud de orden del Ex.^{mo} y Cap.^{to}
 tan General de real. de Provincia D.^{no} Fr.^{co}
 Gallardo y Sr. D.^{no} Martin de San Juan
 de la misma corpora en Badajoz de veinte y
 dos de Junio último y Sr. lo mismo notando
 las firmas de ellos. Se la devolvió a la
 dho. veinte y quatro mil d. no se han entregado
 ni entregados a el pagadero con la
 quien si quisiese acompañar a dho. salidas
 quien traerá la correspond. de cada pago
 con la cantidad y circunstancia de San
 Juan de el Ex.^{mo} de la Coladuna de
 y de may. Sr. q. para de resguardo a esta
 Junta y Sub. de el Ex.^{mo} y quando el
 Superior conser. de Sevilla pide na-
 con este Ex.^{mo} del q. se ya tomado
 concur. y se da nombre la expresada
 letra. y lo firmaron sus señ.^{es} de el
 de el Ex.^{mo} de el Ex.^{mo}

Edo. qn. 7. co
 D. O. Chan. Las...
 Atencio...
 Brax...



Quarenta maravedis



SELLO QVARTO, QVAREN: TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y OCHO.

D^{no} Juan Cervera

el thovax

D^{no} Manuel
Martill^o

Matias de la Bedia

D^{no} Fran^{co} Buena

Ziball^o

Juan de la

Cavallero

Juan^{co} Jim^o

D^{no} Pedro Montexo

Francis co ortiz

caballero de llana

Antoni

oficial de la casa de la Reina
y de la casa de la Infanta

de la casa de la Infanta
y de la casa de la Reina

de la casa de la Infanta
y de la casa de la Reina

de la casa de la Infanta
y de la casa de la Reina

de la casa de la Infanta
y de la casa de la Reina

de la casa de la Infanta
y de la casa de la Reina

de la casa de la Infanta
y de la casa de la Reina

de la casa de la Infanta
y de la casa de la Reina

de la casa de la Infanta
y de la casa de la Reina

de la casa de la Infanta
y de la casa de la Reina

de la casa de la Infanta
y de la casa de la Reina

In la Villa de Almenar, en sus dias del mes

de Sept^{bre}, de mill ochocientos y ochenta y cinco años, y

congregados en esta casa consistorial y

salida a la camara de sesiones de esta villa

de Almenar, se acordó y se determinó que

se nombrara para el cargo de

Benito Diputado D^{no} Beron, que respecto

a ser tiempo ordinario de hacerse la función

a la Señora de la Merced como su Patrona

goerno de Uues, à cuyo fin los ^{tres} Comisarios
 de fechos nombrados por el Rey. D. Juan de Axar
 las disposiciones necesarias; havien do
 sacado este Acuerdo al Magdano D.
 Juan de Alcantara por lo q. en toca, y lo
 firmaron & q. asi sea

D. do
 D. D. Castas & Bravo & Cauera, Pena
 Bueno & Benavente
 Lealton & Losa & Mantilla
 Antem
 Josef Nicolas & Antonio
 & Marcelo

En la Villa de Uues, en veinte y seis dias del
 mes de Sept. de mil ochos, ochenta y cinco
 y conzaga, con las solemnidades de estilo los
 tres Justicia y Reg. de ella que avya firmaron
 con asistencia de los tres Diputados y vin
 oico personero Dixeran; Fue a fin de solicit.
 de la Suprema Junta de Gobierno & esta Real
 que reside en la Ciudad de Badajoz el co
 rrespond. ^{te} permiso para establecer en esta
 Villa anual y perpetua, una feria q. dure
 desde el diez y seis hasta el veinte y tres de
 Sept. & cada año con destino suproducto
 a desempeñar al Banco o remeoxarle de
 setenta mil y noas r, que entredó con orden
 Superior quedando despues aplicado a mayor

aumento del fondo de Prop.^o cuyos productos
 en el dia apenas alcanzan a cubrir sin cur-
 pas; Confieren por el presente Acuerdo Poder
 las mas amplias facultades al Sr. Alonso
 Josef Bravo Reg.^o perpetuo Decano de este
 Ayuntamiento, para q.^e con testimo.^o de el si persona
 en otra Suprema Junta y practique quantas
 cosas sean necesarias a su consecucion; como
 igualmente para q.^e se reciese a esta Junta
 de la contribucion de un quarto en quartillo
 de vino con q.^e se halla gravado, no omitiendo
 alguna q.^e sea necesaria para falta de poder pue-
 se confieren etc con todas las facultades y re-
 quisitos necesarios para q.^e se exprese
 libre y franca y qual otra cosa que se levacion
 en forma y calidad de la expresada Junta en su car-
 ta de otorgamiento de real cedula de 17 de mayo de 1763 firmada
 de mano de Sr. Juan de Torres y Calderon y
 Juan Navarro Reg.^o de esta Villa

D. Juan de Castro y Alonso Josef D. Juan Cervera
 D. Juan de Nalvesta y Bravo y Thovand
 Juan de Torres y Calderon y
 Juan Navarro Reg.^o de esta Villa
 D. Fran.^o Bueno y Rafael Benavente
 Zaballos y Amador
 Josef Nicolas Amador
 Navarro



En la villa de Ammen, en trece dias del mes de...



Quatara m. p. a. 1806.

SELLO QUARTO, Q VAREN- TAMARAVEEIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y OCHO.

Señores de mi poder y goho... como la tienen... Dignos... de seguir... de esta... de esta...

12. Castros... Pena... [Signature]

Buenos... [Signature]... [Signature]... [Signature]

[Signature]

leg 10/6